



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2019-00537-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JENNIFER ANDREA TRUJILLO JOVEN
DEMANDADO:	JORGE ELIECER RIVERA SANCHEZ

Como la apoderada judicial de la parte actora suministra los correos electrónicos de la entidad pagadora del demandado¹, por secretaria remítase los oficios que levantan las medidas cautelares conforme se ordenó en el numeral segundo de la providencia del pasado 9 de noviembre de 2021, quedando incólumes las oficiosas.

Es de anotar que la medida cautelar que se debe levantar se comunicó con el oficio No 029 del 15 de enero de 2020.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

¹ coper@buzonejercito.mil.co
jose.verjan@buzonejercito.mil.co
atusodiper@buzonejercito.mil.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647d92fc6edecc90f95555a0070bcbbe20e452447e2c6c21b18f87871e2e679c**
Documento generado en 10/02/2022 12:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>